

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

La apoderada judicial de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, siendo procedente se accederá a la petición conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

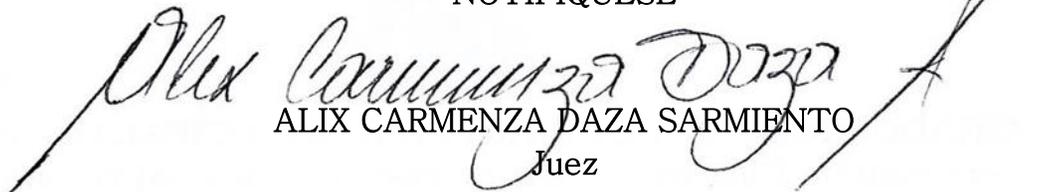
PRIMERO: DECLARAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso para la Efectividad de la Garantía Real, propuesto por BANCOLOMBIA S.A., en contra de OLGA LUCÍA CANOVA LOAIZA, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que recaen sobre los bienes de propiedad del demandado, previa verificación por secretaría de la no existencia de remanentes. Líbrese por secretaría los respectivos oficios, siendo entregados al demandante.

TERCERO: Previa cancelación del arancel judicial se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente ejecución para que los mismos sean entregados a la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 61 fijado hoy 31-08-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario